

“Paquete Estándar Lima y Callao” / “Paquete Estándar Provincias” / “Paquete Estelar Lima y Callao” / “Paquete Estelar Provincias” - CATV

1. FUNCIÓN: Multimedia se obliga a prestar al CLIENTE el servicio de distribución de radiodifusión por cable - CATV “Paquete Estándar Lima y Callao”, “Paquete Estándar Provincias”, “Paquete Estelar Lima y Callao” o “Paquete Estelar Provincias”, (el “Servicio”) según corresponda, en las condiciones siguientes:

2. USO Y TARIFAS:

(i) Cargo único de instalación que incluye: conexión a la red, instalación interior y 2 puntos de acceso. Para el “Paquete Estelar Lima y Callao” y “Paquete Estelar Provincias” incluye además la instalación de 1 decodificador digital CATV que se entrega en comodato (“Decodificador Digital”). El Decodificador Digital incluye: 1 control remoto, 1 tarjeta de activación/chip, 1 cable de video/audio, 1.5 metros de cable coaxial y 1 cable s-video. En estos paquetes, el segundo punto de acceso contará con la señal analógica y si el CLIENTE desea contar con la señal digital podrá adquirir un decodificador digital adicional.

(ii) Cuota mensual:

Ambos según la siguiente tabla:

Código	Servicio	Cuota Mensual en S/. (incluido IGV)	Cargo Único de Instalación S/. (incluido IGV)		N° Mínimo de Señales
			Plazo indeterminado	Plazo forzoso	
PETDL01	Paquete Estándar Lima y Callao	68.42	100.15	53.52	50 de video
PETDP01	Paquete Estándar Provincias	63.46		35.70	50 de video
PETLL01	Paquete Estelar Lima y Callao	130.89	65.40		104 de video 50 de audio
PETLP01	Paquete Estelar Provincias	130.89			102 de video 50 de audio

El CLIENTE pagará a Multimedia por los servicios adicionales, equipos y otros servicios que solicite de acuerdo a las tarifas vigentes en cada oportunidad. Asimismo, pagará por los trabajos de canalización y ductería interna que pudieran requerirse.

El CLIENTE deberá realizar los pagos dentro de la fecha de vencimiento señalada en la factura respectiva. El incumplimiento en el pago oportuno de la retribución facultará a Multimedia a suspender el Servicio desde el día siguiente de vencido el plazo para el pago, así como dará lugar a la constitución en mora automática del CLIENTE, devengándose el interés legal a la tasa fijada por el Banco Central de Reserva del Perú. Multimedia podrá iniciar acciones inherentes a la cobranza, incluido el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

3. CONDICIONES DEL SERVICIO:

- El Servicio se presta en los departamentos de Lima, Callao, Piura, Trujillo, Chiclayo, Arequipa y Cusco de lunes a domingo, las 24 horas del día. La cobertura del Servicio está sujeta a las facilidades técnicas existentes.
- Multimedia activará el Servicio en un plazo máximo de 15 días calendario contado desde la suscripción de este contrato, salvo ausencia de facilidades técnicas. El CLIENTE dará todas las facilidades para dicha instalación. El cómputo de este plazo se reiniciará si el CLIENTE no permite la instalación o no se encuentra en el lugar de instalación en el momento en que Multimedia se apersona para tal efecto, debiendo Multimedia contar con los sustentos del caso.
- Las señales de programación incluidas en el servicio podrán ser modificadas comunicando tal hecho al CLIENTE. Multimedia no incurrirá en responsabilidad por el contenido de la programación, las modificaciones de las señales ni por la interrupción, defectos o fallas en la calidad de las mismas, cuando ello se deba a causas que no le sean imputables, quedando a salvo cualquier derecho que le pudiera corresponder al cliente de acuerdo a la legislación.
- Multimedia podrá modificar: (i) las condiciones y características del Servicio, de acuerdo a la legislación vigente, debiendo informarlo al CLIENTE mediante un encarte con el texto modificado adjunto al recibo o mediante otra comunicación dirigida al CLIENTE; y (ii) la retribución conforme con las normas vigentes sobre tarifas, así como en el caso de variaciones tributarias.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE:

- Pagar oportunamente la retribución
- Permitir que el personal de Multimedia o los terceros autorizados por ésta ingresen al lugar de instalación del Servicio para realizar las instalaciones, verificaciones, reparaciones o inspecciones que considere necesarias o, de ser el caso, retirar el Servicio y el Decodificador Digital, cuando corresponda.
- Utilizar el Servicio y el Decodificador Digital, con la diligencia ordinaria requerida. No deberá modificar la instalación, ni realizar conexiones adicionales de puntos de acceso directamente o a través de terceros. En caso EL CLIENTE incumpla esta obligación, deberá: (i) responder por los

daños que ello pudiera causar; y (ii) pagar por cada punto de acceso adicional que conectó, para lo cual Multimedia le facturará en el siguiente recibo la tarifa correspondiente.

d) Comunicar a Multimedia sobre los daños o desperfectos que pudiera sufrir el Decodificador Digital.

e) No trasladar el Servicio fuera del domicilio en que fue instalado.

f) Dejar a disposición de Multimedia el Decodificador Digital (salvo el cable coaxial y el cable de s-video) después de terminado este contrato, a fin que Multimedia lo recoja en el domicilio de instalación del Servicio.

5. RESOLUCIÓN: Multimedia podrá resolver este contrato, de acuerdo a la legislación vigente, si el CLIENTE incumple el literal a) del numeral 4. También podrá resolverlo en forma automática sin responsabilidad en caso de: (i) falta de facilidades técnicas para la instalación del Servicio o (ii) si el CLIENTE no presta las facilidades necesarias para dicha instalación, debiendo Multimedia contar con los sustentos del caso.

6. PLAZO: Si el CLIENTE hubiera contratado a plazo forzoso y el contrato terminara antes del vencimiento del mismo por causa imputable al CLIENTE, Multimedia quedará facultada a exigirle el pago de una penalidad equivalente a la cuota mensual por cada mes que falte hasta el final del plazo forzoso pactado. Si Multimedia decide ejercer dicha facultad, enviará una comunicación al CLIENTE y éste deberá pagar la penalidad en un plazo máximo de 15 días desde la recepción de dicha comunicación. El incumplimiento en el pago oportuno de dicha penalidad, dará lugar a la constitución en mora automática del CLIENTE de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.

7. COMPETENCIA: Jueces y tribunales del distrito judicial del lugar en donde se prestará el Servicio, sin perjuicio de la competencia de OSIPTEL para la atención de reclamos de usuarios.

8. CESIÓN: Multimedia podrá ceder su posición contractual o sus obligaciones a empresas del Grupo Telefónica y lo comunicará al CLIENTE por escrito o mediante una publicación en algún diario de circulación nacional.



.....
MULTIMEDIA

.....
EI CLIENTE